SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 10-123800- -5 **FECHA**: 2013-01-17 08:53:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES **EVE:** 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II **FOLIOS**: 3
ACT: 519 PRESENTACION

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
notificaciones@bc.com.co

Asunto: Radicación: 10-123800- -5
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 435
Folios: 3

Patente de Invención	**X**			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	**X**	Capítulo I	**X**	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2009/036314				
Fecha de Presentación Internacional	06/03/2009				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. **Documentos estudiados**

Descripción:	Folios 9 a 168	06/Octubre/2010
Reivindicaciones:	Folios 179 a 185	06/Octubre/2010
Dibujos:	Folios 187 a 205	06/Octubre/2010
Prioridad:	US 61/034,446 US 61/044,438	06/Marzo/2008 11/Abril/2008

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “Terapia de combinación con antagonistas de C-MET y EGFR”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en que a pesar de los avances significativos en el tratamiento del cáncer, aún se buscan terapias mejoradas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona terapias de combinación para el tratamiento de una afección patológica, como el cáncer, en donde un antagonista c-met se combina con un antagonista de EGFR y proporciona una actividad antitumoral significativa.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la clasificación internacional de patentes (CIP): A61 K 31/517, A61 P 35/00, A 61 K 45/06.

4. **Excepción a la Patentabilidad** (Art 20 D 486 literal d)

El objeto de la reivindicación 1 no es patentable de acuerdo con el literal d del artículo citado.

5. **De la Solicitud de Patente**

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 se refiere al método para tratar el cáncer, lo cual corresponde a un método terapéutico para tratamiento humano y no es patentable según el literal d del artículo 20 de la D. 486.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 17 tampoco cumplen con el requisito de patentabilidad al ser derivadas del método de tratamiento de cáncer. Adicionalmente la reivindicación 2 carece de concisión debido a que el antagonista de EGFR no es definido de manera específica, pues éste cuenta con cuatro (4) posibles variantes que hacen que no sea clara su formulación; las reivindicaciones 7 – 9 no son claras ya que no se define la composición del anticuerpo antagonista de c-met; y las reivindicaciones 11 - 13 se refiere a los tipos de cáncer a los cuales se espera dar tratamiento.

Por otro lado, tanto el antagonista de los receptores EGF, como de C-MET habían sido divulgados previamente en el documento WO2007115049; adicionalmente, el antagonista de C-MET también había sido divulgado en el documento WO2007126799 y en WO2005016382.

Finalmente, se encuentra que la secuencia definida como SEC IC No. 19 tiene las siguientes similitudes con el estado de la técnica:

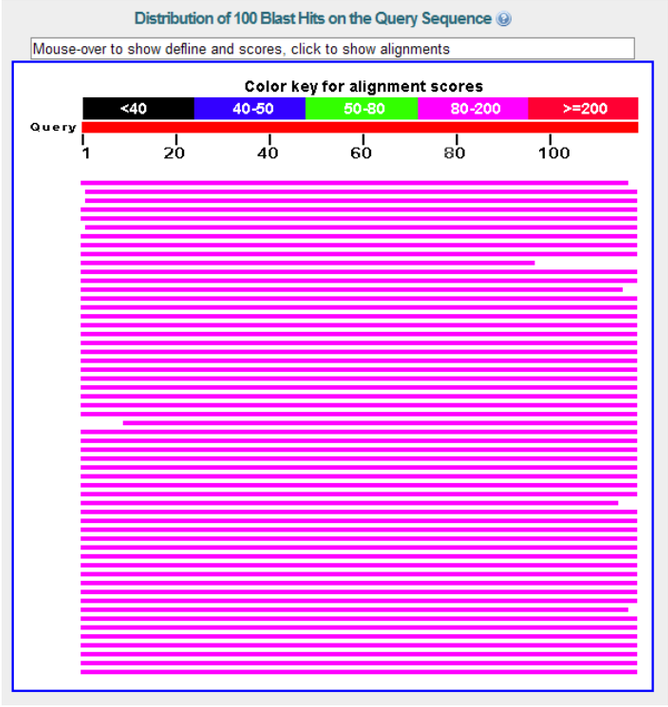

Y por su parte, la secuencia SEQ ID No. 20, la siguiente similitud con el estado de la técnica:

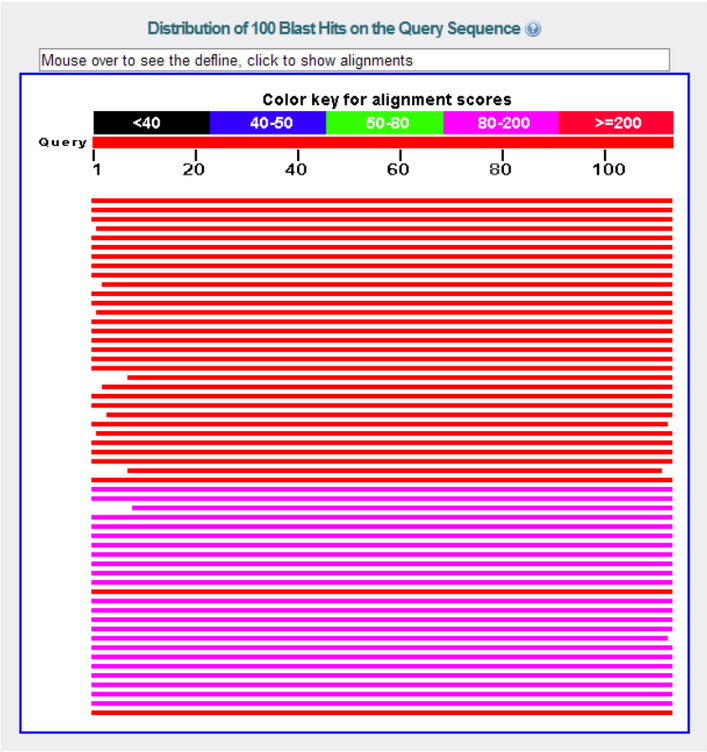

Por lo cual es posible que dichas secuencias carezcan de novedad.

Descripción (Art 28 D 486)

Dado que esta solicitud se refiere a secuencias de nucleótidos o aminoácidos, deben presentarse en formato digital.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.

JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Maria Andrea Rueda
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon